



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 1127/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de marzo de 2024

VISTO: El Expediente n.º 955/2024, caratulado: “DIRECCIÓN COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL S/ CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO – LATUF MARIANELA”; y

CONSIDERANDO:

Que, el Secretario de Gobierno y Modernización, Doctor Manuel OLALDE, solicita se efectivice la contratación de los servicios de la Señora Marianela LATUF, DNI n.º 38.570.381, con retroactividad al día 1º de marzo del año 2024 y hasta el día 31 de mayo del año 2024, para que realice cobertura y publicaciones en redes sociales del Área Juventud y administración de las mismas, solicitud de Flyers, manejo de Plataforma Integrada Municipal (Pim), nexos con otras áreas municipales, redacción virtual, solicitud de cobertura, bajo la órbita de la Dirección de Prensa y Comunicación, perteneciente a la Secretaría de Gobierno y Modernización.

Que, se adjunta Solicitud de Pedido n.º 1663, de fecha 8 de marzo del año 2024, y a ff. 5/6 obra Solicitud de Gastos y Detalle de Saldos Presupuestarios n.º 1-2046 de fecha 15 de marzo del año 2024, ambos por la suma total de PESOS SEISCIENTOS TREINTA MIL (\$ 630.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL (\$ 210.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de marzo del año 2024 y hasta el día 31 de mayo del año 2024.

Que, el Secretario de Gobierno y Modernización, Doctor Manuel OLALDE, toma conocimiento de las presentes actuaciones y solicita se avance con la tramitación correspondiente.

Que, en fecha 18 de marzo del año 2024 se suscribió Contrato de Servicios entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Señora Marianela LATUF.

Que, ha tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales sin manifestar objeciones al dictado del presente acto administrativo.

Que, en virtud de lo establecido en las Ordenanzas vigentes, este Departamento Ejecutivo, se encuentra facultado para realizar contrataciones de servicios por tiempo determinado para el cumplimiento de servicios especiales.

Que, la presente contratación se celebra bajo la modalidad de servicios, en consecuencia, sus efectos serán juzgados por las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación.

Que, a mayor abundamiento, es preciso dejar a salvo que esta modalidad de contratación no genera un vínculo laboral entre la prestadora y la Municipalidad, encontrándose excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Marianela LATUF, DNI n.º 38.570.381, domiciliada en calle Padre José Schachtel n.º 398 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de marzo del año 2024 y hasta el día 31 de mayo del año 2024, para que realice cobertura y publicaciones en redes sociales del Área Juventud y administración de las mismas, solicitud de Flyers, manejo de Plataforma Integrada Municipal (Pim), nexos con otras



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 1127/2024

áreas municipales, redacción virtual, solicitud de cobertura, bajo la órbita de la Dirección de Prensa y Comunicación, perteneciente a la Secretaría de Gobierno y Modernización.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Marianela LATUF, CUIT/CUIL n.º 27-38570381-9, domiciliada en calle Padre José Schachtel n.º 398 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS SEISCIENTOS TREINTA MIL (\$ 630.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL (\$ 210.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de marzo del año 2024 y hasta el día 31 de mayo del año 2024., por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno y Modernización - Unidad Ejecutora: 77 - C.E. Dirección de Prensa - Dependencia: PRENS - C.E. Dirección de Prensa - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 24.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

DR. MANUEL OLALDE
Secretario de Gobierno
y Modernización

MAURICIO GERMÁN DAVICO
Presidente Municipal